



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 536 -2021-MPCP

Pucallpa,

23 DIC. 2021

### VISTO:

El Expediente Externo N° 64288-2021, que contiene todos los documentos sustentatorios correspondientes para la Sustitución del Residente de Obra respecto a la obra: "Mejoramiento del Parque Recreacional en el A.H. Antonio Maya de Brito, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2337292 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-09-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO AMTORO para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL A.H. ANTONIO MAYA DE BRITO DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI 2337292, por la suma de S/ 1'760,805.23 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Cinco con 23/100 Soles) Inc. IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2021-CSAMTORO-WCA/RC recepcionado con fecha 03-12-2021, notificado notarialmente como Carta Notarial N° 1277-2021, el Representante Común del Consorcio AMTORO comunica a la Entidad, la renuncia efectuada por el Residente de Obra - Ing. Valdivieso Echevarría Martín Cesar, por motivos personales que le impide continuar ejerciendo el cargo de Residente de Obra, y en cumplimiento al Art. 190° Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta: Del Residente de Obra, del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MPCP. Solicita a la Entidad que autorice el CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, proponiendo al ING. CIVIL RENGIFO ALVARADO CARLOS WILFREDO con CIP N° 60209, como nuevo Residente de Obra, quien cumple con los requisitos para este cargo de acuerdo a los Términos de Referencia y Requisitos de calificación de las Bases Integradas;

Que, a través del Informe N° 221-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 06-12-2021, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, informa al Gerente de Infraestructura y Obras, que realizada la evaluación del profesional propuesto, este no cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Área Usuaría.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 0694-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 06-12-2021, comunica al Representante Común del CONSORCIO AMTORO los resultados obtenidos a la evaluación del profesional propuesto, el cual ha sido observado y que requieren ser subsanados. Ante ello, el Representante Común del Consorcio AMTORO remite a la entidad la Carta N° 020-2021-CSAMTORO-WCA/RC recepcionado con fecha 07-12-2021, anexando los documentos faltantes para la calificación del Residente de Obra reemplazante;

Que, con Informe N° 222-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 09-12-2021, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que de conformidad al literal b) del artículo 8.1 de la Ley señala: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad", solicitando por ello que el área usuaria realice la evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 3490-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 10-12-2021, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su Conformidad para el cambio del personal profesional clave propuesto Ing. Civil Carlos Wilfredo Rengifo Alvarado como RESIDENTE DE OBRA;

Que, a través del Informe N° 224-2021-MPCP-GIO-OEC de fecha 13-12-2021, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras informa al Gerente de

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

[www.municipalportillo.gob.pe](http://www.municipalportillo.gob.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

**estamos para servirle!**



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

Infraestructura y Obras, que ante la conformidad otorgada por el Área Usaria (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo) al profesional propuesto Ing. Civil. CARLOS WILFREDO RENGIFO ALVARADO como Residente de Obra, al cumplir con los requisitos establecidos al equipo profesional, dispuesto en el Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas. Por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 0270-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 14-12-2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se declarar Procedente la sustitución del Residente de Obra Ing. Civil Martín Cesar Valdivieso Echevarría, por el Ing. Civil Carlos Wilfredo Rengifo Alvarado, debiendo la Entidad a través del acto administrativo pertinente poner de conocimiento del **CONSORCIO AMTORO**, la procedencia de su solicitud de Cambio de Residente de Obra, del mismo se deberá proceder a la suscripción de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MPCP cuyo objeto es la modificación de la Clausula Décima Segunda y Décima Cuarta del contrato;

Que, respecto a los Residente de Obra, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 179° Residente de Obra: **"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"**, (énfasis agregado)

Que, respecto a los profesionales ofertados por el Contratista, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF establece en su Artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado: **"190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"**, (énfasis agregado)

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30-11-2017, señala lo siguiente: **"2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases"**, (énfasis agregado)

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Residente de Obra) por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 038-2021-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), en el Capítulo III, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

[www.municipalidad.gov.pe](http://www.municipalidad.gov.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

**estamos para servirle!**

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por el contratista, respecto al Residente de Obra de la Obra: "Mejoramiento del Parque Recreacional en el A.H. Antonio Maya de Brito, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2337292, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 1154-2021-MPCP-GM- GAJ de fecha 15-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la sustitución del Residente de Obra para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Parque Recreacional en el A.H. Antonio Maya de Brito, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2337292, solicitada por el CONSORCIO AMTORO, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2021-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), siendo el nuevo profesional el Ing. Civil Carlos Wilfredo Rengifo Alvarado con CIP N° 60209 - Residente de Obra;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Sustitución del Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL A.H. ANTONIO MAYA DE BRITO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI 2337292, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MPCP, solicitada por el CONSORCIO AMTORO, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2021-MPCP-CSO (Primera Convocatoria), siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

Ing. Civil Carlos Wilfredo Rengifo Alvarado con CIP N° 60209 - Residente de Obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décimo Segunda y Decima Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2021-MPCP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

[www.municorportillo.gob.pe](http://www.municorportillo.gob.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2022

**estamos para servirle!**